

CONTRATO PORTOVIAL2018-DJU-CONTSIE0017

PROCESO SIE-PVIAL-2018-012

“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA EPROSU CIA. LTDA., con RUC N° 1390101615001, representada legalmente por el Señor Cedeño Cedeño Raúl Alberto, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.
- 1.2** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la prestación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**.
- 1.3** El Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”



- 1.4** En el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se señala que “Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”
- 1.5** El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”.
- 1.6** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero...".
- 1.7** Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- 1.8** Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del

Registro Oficial No.- 475, de fecha 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al **Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.

1.9 El numeral 20 del artículo 153 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, establece que es la función de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo, la de: "...Prestar los servicios a su cargo u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley...".

1.10 La empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP, en virtud de tener que cumplir con la implementación de AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, en el proceso de **ascensión de categoría A**, en este proceso se requiere la implementación de equipos de comunicación con radio frecuencia con cobertura dentro de la ciudad de Portoviejo y zonas aledañas.

1.11 Mediante Memorándum PORTOVIAL2018GERMEM00938, de fecha 22 de noviembre de 2018, Gerencia General, solicita la contratación del servicio de alquiler de equipos de comunicación con radio frecuencia con cobertura dentro de la ciudad de Portoviejo y zonas aledañas. que incluye manos libres y micrófono parlante con una duración de contratación de 12 meses a partir del 01 de enero de 2019.

1.12 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **53.05.04 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (Arrendamientos)**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorándum **PORTOVIAL2018DAFMEM00885** de fecha 22 de noviembre de 2018.

1.13 Mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-074**, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la prestación del

“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”.

1.14 Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de noviembre de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.15 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2018-GER-RESCP-084**, de fecha 17 de diciembre de 2018, adjudicó la prestación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**, al oferente EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA EPROSU CIA. LTDA. con RUC N° 1390101615001, representada legalmente por el Señor Cedeño Cedeño Raúl Alberto, por el valor de **USD 15.959,05 (QUINCE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la prestación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La Oferta presentada por EQUIPOS PROGRAMAS Y SUMINISTROS DE OFICINA EPROSU CIA. LTDA., con RUC N° 1390101615001, representada legalmente por el señor Cedeño Cedeño Raúl Alberto, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio y Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00885 de fecha 22 de noviembre de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El CONTRATISTA proveerá a la CONTRATANTE el **“SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**, que permitirá a los



agentes civiles de tránsito tener comunicación eficiente entre el personal operativo que dirigirá el tránsito en la ciudad de Portoviejo.

3.2. ALCANCE.- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo tiene como función principal "Controlar el tránsito" y operar proyectos derivados a la movilidad y seguridad vial en la ciudad de Portoviejo, para poder cumplir con esta función es fundamental contar con un medio de radio comunicaciones óptimo y de última tecnología, para de esta forma coordinar de manera oportuna las actividades diarias que realizan las autoridades y el personal operativo que se va a encontrar laborando en las calles de la ciudad. Para cumplir este objetivo se necesita contratar el Servicio de alquiler de 40 equipos portátiles de radio comunicación por 12 meses.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la prestación del "**SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP**", es de **USD 15.959,05 (QUINCE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA**. De acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM | EQUIPO | DESCRIPCIÓN O CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD |
|------|--|--|----------|
| 1 | Repetidor | Banda UHF rango 438-470 MHZ, 25 W de salida de potencia | 1 |
| 2 | Interfaz de tonos | Función de repetidora | 1 |
| 3 | Filtro duplexor | Banda UHF de 4 cavidades | 1 |
| 4 | Fuente eléctrica | 12V, 30 amperios | 1 |
| 5 | Antena de repetidora | 8 dipolos banda UHF rango 440-450 MHZ 12 dB de ganancia | 1 |
| 6 | Rack de Montaje | Para repetidora | 1 |
| 7 | Radios Portátiles | Banda UHF, Rango 438-470, 4W de salida de potencia, 16 canales, espaciamiento de canal 12.5/25 KHZ. Incluye: Antena UHF, Batería, Cargador de unidad única, Clip de cintura y manual de operaciones. | 40 |
| 8 | Accesorios de micrófono y parlante de radio portátil | Micrófono de altavoz compacto, con Jack de audio y cancelación de ruido | 40 |
| 9 | Baterías de radio portátil | 1380 mAh de ión-litio | 40 |

Se requiere que el repetidor trabaje en una frecuencia autorizada para la provincia de Manabí, las baterías adicionales son para optimizar y cumplir la

jornada total de trabajo operativo, los accesorios de micrófono parlante ayudaran en la movilización de los operativos.

El CONTRATISTA deberá contar los siguientes equipos, herramientas e insumos, cuyo cumplimiento será verificado por el Administrador del Contrato, durante la ejecución contractual.

| EQUIPO, HERRAMIENTAS E INSUMOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | |
|--|-----------------|
| EQUIPO | CANTIDAD |
| Cable coaxial RG-8 blindado | 30 mts |
| Conectores PL259 de 50 OHMIOS | 2 |
| Conectores adaptadores de 50 OHMIOS | 2 |
| Herramientas menores | 1 |

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos productos de esta contratación se realizaran con cargo a los fondos propios de la entidad relacionada a la partida presupuestaria **N° 53.05.04 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (Arrendamientos).**

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP"** a través de facturas mensuales, por el servicio recibido en el mes, a satisfacción y autorización del Administrador de Contrato.

Por cada pago se debe incluir lo siguiente:

Por parte del Administrador de Contrato:

- Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato respecto de los servicios recibidos por parte de LA CONTRATISTA, en el que se certifique el cumplimiento de la calidad, costo y plazo del objeto del contrato.
- Certificación de disponibilidad presupuestaria

Por parte de la Contratista:

- Factura por el ciento por ciento (100%) de los servicios prestados, entregada por el/la CONTRATISTA en los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del servicio. Una vez recibida la factura, la misma será validada por el Administrador del Contrato.

Para el pago de la última factura se debe incluir lo siguiente:

- El acta de Entrega Recepción Definitiva de los servicios prestados a entera satisfacción de Portovial EP debidamente suscrita por el/la CONTRATISTA, el Administrador del Contrato y el Delegado de la máxima autoridad.
- La liquidación económica del contrato elaborada por el Administrador del Contrato y validada por el Contador.
- Certificado de estado tributario.

9

- Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS.
- Oficio de petición del contratista para la recepción de los servicios.

El pago que se realice por cuenta del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América.

Cláusula Sexta.- METODOLOGIA DE TRABAJO:

6.1 El oferente, notificará al Administrador de Contrato vía oficio o correo electrónico la entrega de los bienes en 48 horas con anticipación.

6.2 El lugar de la entrega de los bienes será fijado por el Administrador de contrato.

6.3 El CONTRATISTA luego de entregar las radios portátiles, deberá configurarlas, programarlas y realizar pruebas de funcionamiento.

6.4 Deberá cumplir con lo relativo a capacitación al personal sobre el manejo de los equipos, así mismo capacitación sobre el procedimiento para el servicio técnico en caso de presentarse problemas de funcionamiento o comunicación.

6.5 En caso de que uno de los equipos presente problemas técnicos o de comunicación deberá ser reemplazado inmediatamente por otro equipo una vez que sea comunicado, esto garantizará el servicio ininterrumpido de radio comunicación.

6.6 El proveedor será responsable del mantenimiento preventivo-correctivo y calibración de los equipos.

6.7 Información que dispone la entidad.

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, no cuenta con el equipo de radio comunicación, razón por la cual la Institución contratará los servicios de alquiler de los mismos los cuales van a ser utilizados por los agentes de tránsito para que puedan realizar sus actividades diarias.

PORTOVIAL EP proporcionará al CONTRATISTA toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del servicio contratado.

Cláusula Séptima.- CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS:

7.1 Por la naturaleza jurídica de la presente contratación cuyo objeto es de alquiler de equipos, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la suscripción del contrato lo siguiente:

- 1.- Presentar Certificado de Punto de Asistencia Técnica.
- 2.- Presentar Compromiso de Programación de Frecuencias.
- 3.- Presentará Certificación de Reserva de Equipos.
- 4.- En caso de que uno de los equipos presente problemas técnicos o de comunicación deberá ser reemplazado inmediatamente por otro equipo una vez que sea comunicado, esto garantizará el servicio ininterrumpido de radio comunicación.



5.- El proveedor será responsable del mantenimiento preventivo-correctivo y calibración de los equipos que haya lugar.

Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA:

8.1 El presente contrato de prestación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP**”, tiene un plazo de ejecución de doce meses (**12**), a partir del 01 de enero de 2019.

8.2 Para la entrega de los equipos portátiles con frecuencia de radio comunicación será entrega por el CONTRATISTA a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 01 de enero de 2019.

8.3 PRÓRROGAS DE PLAZO.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los casos establecidos en el resumen ejecutivo que forma parte del presente proceso de contratación:

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1 Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el CONTRATISTA, se obliga a pagar a PORTOVIAL EP, el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

9.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-.

9.3 El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

9.4 Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1 Por la naturaleza del presente contrato, no existirá reajuste de precios.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE designa al Sgto. (SP) Daniel Maldonado Mendoza, Inspector Civil de Tránsito de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS**

an

JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3 El Administrador del contrato designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en

el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Delegación Manabí.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

13.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Cuarta.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

14.1 Para el pago de la última factura se realizará la recepción definitiva del contrato para la **“SERVICIOS DE ALQUILER DE 40 EQUIPOS PORTÁTILES CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, PARA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y el ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

16.2 Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.
Teléfono: 053 701975 / 3701976.
Correo electrónico: luis.velasquez@portovial.gob.ec

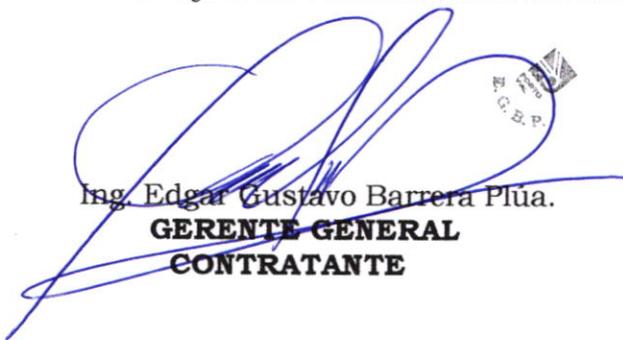
El CONTRATISTA:

Manabí-Portoviejo: Calle Chile S/N y Los Amigos.
Teléfono: 052634814.
Correo electrónico: eprosu@hotmail.com

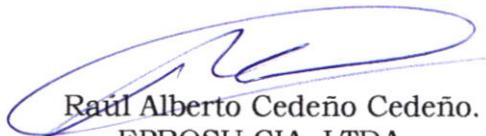
Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los veintisiete días del mes de diciembre de 2018.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa.
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



Raúl Alberto Cedeño Cedeño.
EPROSU CIA. LTDA.
RUC No.- 1390101615001
CONTRATISTA

| | |
|----------------|--------------------|
| Elaborado por: | Sr. Luis Cedeño T. |
|----------------|--------------------|

| | |
|---------------|------------------------|
| Revisado por: | Abg. Wilmer Alarcón Z. |
|---------------|------------------------|